



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 464-2020-GM-MPS

Chimbote, 20 Octubre 2020

VISTO.-

El Informe N° 356-2020-GI-MPS de fecha 20 OCT 2020 sobre Carta N° 030-2020-
COMISEM SANATANA SAC/RL-MABM de fecha 25 SET 2020 sobre AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL
DE PLAZO N° 01 solicitada por Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C. en mérito
al Contrato N° 027-2020-GM-MPS para ejecución de obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca
del distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash", y;

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la
Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley
N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", consagran que las Municipalidades son órganos de
gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena
capacidad para el cumplimiento de sus fines; donde gozan de autonomía política, económica y
administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial
regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del
artículo 79º, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean
indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras
similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Qué, mediante Contrato N° 027-2020-GM-MPS suscrito a los 31 días del mes de julio
del año 2020, entre la Municipalidad Provincial Del Santa y la empresa Constructora Minera de
Servicios Múltiples Santana S.A.C se contrató mediante Licitación Pública N° 003-2020-MPS-Primera
Convocatoria convocada al amparo legal del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del
Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el reglamento aprobado por Decreto
Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por lo que estas normas
legales son de aplicación a la relación jurídica que deriva del Contrato N° 027-2020-GM-MPS.

Qué, la Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C., mediante Carta
N° 030-2020-COMISEM SANTANA SAC/RL-MABM recepcionada el 26 SET 2020 por el inspector de
obra, solicita plazo de 32 días calendario cuantificados y sustentados por menores rendimientos que
ha generado atraso en el cumplimiento de la ejecución, de acuerdo al informe técnico revisado por el
residente de obra en el que concluye que los atrasos no son imputables a la empresa contratista si no
a los verdaderos rendimientos que no han sido considerados en el expediente técnico de obra que fue
aprobado el 31 ENE 2020, es decir, antes del Estado de Emergencia Nacional por consecuencias del
COVID 19 en el territorio del Estado Peruano, en consecuencia, de acuerdo al Comunicado N° 005-
2020-OSCE, es derecho del contratista solicitar ampliación de plazo del contrato.

Qué, el inspector de obra, mediante Carta N° 014-INSPECTOR DE OBRA
01/DMLU/2020 de fecha 02 OCT 2020, emite informe técnico N° 004-2020/IUNSPECTOR DE OBRA
01/DMLU/MPS informa a la Subgerencia de Obras Públicas que no corresponde a la empresa
contratista invocar el Comunicado N° 005-2020-OSCE como sustento de solicitud de ampliación
excepcional de plazo puesto que la obra no se ha visto paralizada a consecuencia del Estado de
Emergencia Nacional por las graves consecuencias del COVID 19, además las partidas afectadas
que informa el residente de obra, no modifican la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra.

Qué, efectivamente, el Comunicado N° 005-2020-OSCE fue emitido el 25 MAR 2020,
momento en el que las circunstancias eran diferentes a las actuales en que el contratista suscribió



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 464-2020-GM-MPS

contrato, asimismo, a la fecha de firma de Contrato Nº 027-2020-GM-MPS, si bien la provincia Del Santa se encontraba en aislamiento social obligatorio, la actividad de ejecución de obras se encontraba reactivo desde el 10 JUN 2020 que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento emitió la Resolución Ministerial Nº 116-2020-VIVIENDA, asimismo, la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD establece que es de alcance para los contratos firmados al amparo de la Ley Nº 30225 y su reglamento que se han visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM y sus modificatorias, lo cual, al caso en análisis no se subsumen los hechos.

Página | 2

Qué, este Despacho por delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía Nº 0095-2019-A/MPS de fecha 15 ENE 2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía Nº 422-2019-A/MPS de fecha 04 ABR 2019, tiene atribuciones para designar comités de recepción de obras por lo tanto,

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR ampliación excepcional de plazo Nº 01 solicitada por el contratista Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C. en mérito al Contrato Nº 027-2020-GM-MPS para ejecución de obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash", por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas para las acciones administrativas que corresponden de acuerdo a Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. JESÚS R. RODRÍGUEZ FUENTES
C.P. N° 00044
GERENTE